

DECRETO 3045/1968, de 5 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Logroño una parcela de terreno propiedad del Estado radicada en dicha localidad para destinarla a fines de urbanización.

El Ayuntamiento de Logroño ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado, con la finalidad de destinarlo a fines de urbanización.

Considerando atendible la petición formulada dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurre en los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Logroño el inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Franja de terreno de trescientos ochenta y cinco coma diecisiete metros cuadrados en forma de trapecio rectangular, situada al fondo del edificio ocupado por el Instituto Provincial de Sanidad de Logroño, que linda: al Sur, con el solar del que se segregará en línea de cuarenta y ocho coma veintidós; al Este, en línea de ocho coma quince metros con la avenida de Colón; al Oeste, en línea de ocho coma treinta metros cuadrados con terreno hoy ocupado por la nueva alineación de la avenida de Jorge Vigón, y por el Norte, en línea de cuarenta y seis coma treinta metros cuadrados con la actual alineación de la avenida de Jorge Vigón, figurando la finca matriz de la cual se segregará el solar objeto de cesión inscrita en el Registro de la Propiedad a los tomos setecientos cuarenta y setecientos treinta y cuatro, libros ciento sesenta y siete y ciento sesenta y tres, folios ciento doce y ciento sesenta y seis, fincas números nueve mil ciento ochenta y tres y ocho mil setecientos catorce.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a fines de urbanización. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto durante el plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros experimentados por el mismo.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que concorra en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura en la que se instrumente la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3046/1968, de 5 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Covelo (Pontevedra) la mitad proindivisa de una finca rústica radicada en dicha localidad para ser destinada a la construcción de un Grupo escolar y viviendas de Maestros.

El Ayuntamiento de Covelo ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble propiedad del Estado, con la finalidad de destinarlo a la construcción de un Grupo escolar y viviendas para Maestros.

Considerando atendible la petición formulada, dado el carácter eminentemente social y de utilidad pública que concurre en los fines proyectados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y a los fines previstos en el artículo setenta y siete, se cede gratuitamente al excelentísimo Ayuntamiento de Covelo la mitad proindivisa de la siguiente finca rústica, propiedad del Estado, que a continuación se describe, sita en el término municipal de Covelo, de trece coma diecinueve áreas, que linda: al Norte, riego; Sur, Carmen Rivera; Este, Elisa Martínez, y Oeste, Secundino Giráldez.

Artículo segundo.—El bien objeto de la presente cesión será destinado necesariamente a la construcción de un grupo escolar y viviendas para Maestros. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá aquél al Estado, el cual tendrá derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros experimentados por el mismo.

Artículo tercero.—Todos cuantos gastos se originen con motivo de la presente cesión serán de cuenta del peticionario y se autoriza al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Pontevedra para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública en que se recoja la presente cesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3047/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballo de un inmueble sito en el lugar denominado «Choris», con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Carballo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO.

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carballo de un inmueble de doce mil metros cuadrados de superficie, sito al lugar denominado «Choris», del mismo término municipal, que linda: por el Norte, con don Horacio Villa Carracedo, José Pombo Freijero, Teresa Varela Cotero y Pedro del Moral, por el Sur, con terrenos del Ayuntamiento de Carballo, destinados a la prolongación de la calle de Alfredo Brañas; por el Este, con terrenos del Ayuntamiento destinados a la construcción de un complejo deportivo, y por el Oeste con terrenos del Ayuntamiento de Carballo, destinados a la prolongación de la calle I del ensanche, Julián García Martínez y Horacio Vila Carracedo, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento. Que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de La Coruña o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3048/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Anastasio Ciudad Coello de un inmueble sito en Calzada de Calatrava (Ciudad Real) con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Anastasio Ciudad Coello y señora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Anastasio Ciudad Coello y señora de un inmueble sito en Calzada de Calatrava (Ciudad Real), de siete mil metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida al paraje denominado de Los Calares, que linda: por el saliente, con camino de cementerio; Mediodía, Flora Arévalo; Poniente, José María Ciudad Morales y otros, y por el Norte, con Adela Valencia Urrutia, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento noventa y uno, libro cincuenta y nueve, folio ciento cincuenta y dos, finca número seis mil quinientos nueve, con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3049/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por don Joaquín Fole Vilar y su esposa, doña María del Carmen Pintos Costa, de un inmueble sito en Cambados (Pontevedra) con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por don Joaquín Fole Vilar y su esposa doña María del Carmen Pintos ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil setecientos noventa y uno coma setenta y cinco metros cuadrados, sito en Cambados (Pontevedra), con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Joaquín Fole Vilar y su esposa doña María del Carmen Pintos Costa de una finca rústica denominada Granja del Conde, sita en el barrio de Fefiñanes, del término municipal de Cambados, de nueve mil setecientos noventa y uno coma setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Norte, con carretera; por el Sur, con camino de la Tierra Santa; por el Este, Benito Oubiña Castro, Antonio Blanco Leins, Alberto Fernández Parada, Rosario Fraga Padín, hermanos Aragunde Piñeiro, Esclavitud Losada Rey y hermanos Prego Feijoo, y Oeste, muro del palacio de Fefiñanes, José Otero y otros, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo

señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3050/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega de un inmueble sito en dicho término municipal con destino a Parque de Maquinaria y Útiles para el Servicio de Peones Camineros.

Por el Ayuntamiento de Tárrega ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Parque de Zona de Maquinaria y Útiles para el Servicio de Peones de Carretera.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tárrega de una parcela de terreno de cuatro mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Tierras de Comabruna», que linda: por el Norte, con terrenos de la Cooperativa de Viviendas de las Santas Espinas, mediante calle en proyecto; al Sur, con parcela de la que se segrega y don Francisco Zanón Pons; al Este, con terrenos del Ayuntamiento, del que se segrega, y al Oeste, con camino de las Garrigas, mediante calle en proyecto, sita en el mismo término municipal, e inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil quinientos cincuenta y ocho, libro noventa y ocho, folio ciento cuarenta y ocho, finca número cuatro mil novecientos treinta y tres, con destino a Parque de Zona de Maquinaria y Útiles para el Ministerio de Obras Públicas, para el Servicio de Carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para los servicios de Parque de Zona para instalación de maquinaria y útiles para el Servicio de Carreteras dependientes de este último Departamento. Que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3051/1968, de 5 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de El Espinar de un inmueble sito en dicho término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media

Por el Ayuntamiento de El Espinar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ocho mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal con destino a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,